



ASE
PUEBLA
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA
FISCALIZACIÓN CON RESPETO Y FIRMEZA

INFORME INDIVIDUAL

2019

Tepango de Rodríguez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

CONTENIDO

1. Fiscalización Superior.

1.1 Tipos de Auditoría.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.2 Criterios de selección.

2.3 Alcance.

2.4 Procedimientos de Auditoría.

2.5 Auditor Externo.

3. Auditoría de Desempeño.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

3.2 Criterios de selección.

3.3 Alcance.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

3.5 Auditor Externo.

4. Resultados de la Fiscalización Superior.

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

4.1.1 Cuenta Pública

4.1.2 Control Interno

4.1.3 Ingresos

4.1.4 Egresos

4.1.5 Obra Pública

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4.2 Auditoría de Desempeño.

4.2.1 Marco Conceptual del Ayuntamiento.

4.2.2 Diagnóstico Financiero.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno.

4.2.4 Revisión de Recursos.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.

4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

5.2 Auditoría de Desempeño.

6. Dictamen.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 52, 53 y 54, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracción XVI, 199, primer párrafo, 200 y 217, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 33, fracción XLVI, 41, 58, 59, 60, 115, 122, fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI y LVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y el Acuerdo de fecha 08 de junio de 2021, por el que se deja sin efectos el similar de fecha 05 de febrero de 2021 y se reactivan términos y plazos de Ley, con el objeto de llevar a cabo la reanudación de las actividades de fiscalización superior y labores presenciales de dicha Entidad Fiscalizadora sujetándose a las especificaciones previstas en el mismo; por este medio, tengo a bien entregar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado, el resultado de la Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior, efectuada al **Ayuntamiento de Tepango de Rodríguez**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y que se contiene en el presente **INFORME INDIVIDUAL**.

Para ello la Autoridad Fiscalizadora ha procedido a revisar la Cuenta Pública, evaluar los resultados de la gestión financiera, y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas.

Por lo que a través de la fiscalización realizada se verifica que el manejo de los recursos públicos haya sido de manera eficiente, eficaz y transparente, contribuyendo a la inhibición de la discrecionalidad, y la opacidad, así como a la lucha contra la corrupción e impunidad, con el propósito fundamental de avanzar hacia nuevas formas de gobernanza que proporcionen un mayor desarrollo y bienestar institucional, así como social, generando valor público.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, conforme a su mandato normativo y al sentido trascendente de su misión, tiene la convicción de que la información que emita debe impactar en la adecuada ejecución y orientación de las políticas públicas y los recursos asignados a éstas; por ello actúa con **respeto y firmeza** en su función fiscalizadora.

Respeto: A las formas de pensamiento y al trato digno de las personas que intervienen en el proceso de fiscalización superior, con apego riguroso a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

Firmeza: Al desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional.

El presente informe comprende:

- Tipos de Auditoría.
 - Financiera y de Cumplimiento.
 - Desempeño.
- Objetivo de la Auditoría.
- Criterios de Selección.
- Alcance.
- Procedimientos de Auditoría.
- Auditor Externo.
- Resultados de la Fiscalización Superior.
- Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.
- Dictamen.
- Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Es pertinente mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores suministraran información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

En la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos convencidos y comprometidos con el ejercicio de una fiscalización superior ética, profesional e independiente, consustancial a la vida democrática, a la gobernanza y a la credibilidad social.

Atentamente
Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 09 de septiembre de 2021.

C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla



1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

La práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales; y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 TIPOS DE AUDITORÍA

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar la Cuenta Pública del ejercicio 2019 para evaluar los resultados de la gestión financiera:

- Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que la Entidad Fiscalizada, celebró o realizó, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Verificar que se hayan cumplido las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

2.3 ALCANCE

El alcance de la auditoría realizada al Ayuntamiento de Tepango de Rodríguez, corresponde al universo de los ingresos, egresos y obra pública, que fueron seleccionados de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Concepto	Universo (Seleccionado)	Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
Ingresos	\$32,881,354.58	\$5,949,029.64	18.09 %
Egresos	\$28,681,858.60	\$19,568,441.94	68.23 %

Del universo seleccionado respecto al ingreso seleccionado fue por \$32,881,354.58 la muestra auditada fue por \$5,949,029.64 se alcanzó una revisión del 18.09 %.

Del universo seleccionado respecto al egreso seleccionado fue por \$28,681,858.60 la muestra auditada fue por \$19,568,441.94 se alcanzó una revisión del 68.23 %.

2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Verificar selectivamente la forma y término en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados;
- Verificar selectivamente que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada;
- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago;
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.5 AUDITOR EXTERNO

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 122, fracciones XXXIV, XXXVIII y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en relación a los Auditores Externos que son autorizados por el Titular de la Auditoría Superior.

En el mes de octubre de 2018, fue publicada la Convocatoria Pública Nacional, dirigida a personas físicas o morales interesadas en participar en el proceso de autorización de Auditores(as) Externos(as), en la cual se establecieron las bases, términos y condiciones, para integrar el padrón de Auditores(as) Externos(as) Autorizados(as) 2019.

Por lo anterior, dicho padrón fue publicado en el mes de noviembre de 2018, emitiendo para tal efecto los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los(las) Auditores(as) Externos(as) que Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2019.

El Auditor Externo C.P.C. Rubén García Fernández contratado por el Ayuntamiento de Tepango de Rodríguez para el ejercicio 2019 y como profesional autorizado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para auxiliar a la misma en las funciones que le competen en términos del artículo 4, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y conforme a los lineamientos respectivos, emitió sus informes respecto al ejercicio de los recursos públicos, con base en la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, verificando el apego a la normatividad aplicable; asimismo, las observaciones y recomendaciones emitidas forman parte del resultado de la Fiscalización Superior.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- Informe parcial, final y dictamen
- Papeles de Trabajo

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno.

3. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados;
- c) Que se cumplieron las metas de gasto;
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; y
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

3.2 Criterios de selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2019.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, conforme al marco legal y normativo aplicable.

3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Tepango de Rodríguez, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2019, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra los Programas Presupuestarios a los que se les destinaron fondos públicos para infraestructura, cuyo presupuesto pagado asciende a \$12,953,616.89 que representa el 50.49% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Tepango de Rodríguez, dicha muestra se integra por el siguiente programa: "Obra Pública".

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$25,657,204.90
Muestra Auditada	\$12,953,616.89
Representatividad de la muestra	50.49%

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

3.4.1 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

3.4.3 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

3.4.4 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

3.4.5 Publicación de los programas e indicadores, perspectiva de género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

3.4.6 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público.

3.5 Auditor Externo

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para 2019 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio de los recursos públicos, con base en el análisis y revisión de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a lo establecido en su programa de auditoría, verificando su apego a la normatividad aplicable.

El alcance de su revisión tuvo como base la correcta evaluación del control interno y considera que se deberá verificar que la evidencia del cumplimiento a los indicadores estratégicos y de gestión, así como el

cumplimiento de las actividades de los Programas Presupuestarios, sea suficiente, pertinente, competente y relevante.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en su caso, llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- a) Informes final y dictamen;
- b) Papeles de trabajo.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría de Desempeño, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno de la Entidad Fiscalizada.

4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los Estados e Informes Contables y Presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Cuenta Pública

1 Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Importe Observado: \$143,967.00
Rubro de Efectivo y Equivalentes, 31/12/2019

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera.
Notas a los Estados Financieros.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Balanza de Comprobación.

Notas a los estados financieros donde refleja el importe observado, integrado en Bancos/Tesorería por \$143,966.57.

Balanza de comprobación.

Conciliaciones Bancarias.

Arqueos de Caja.

Escrito del Órgano Interno de Control mediante el cual informa de las verificaciones realizadas en relación a la integración del importe.

Descripción de la(s) Observación(es):

Notas a los Estados Financieros:

Dentro del análisis a la Cuenta Pública, referente al Estado de Situación Financiera, en el Rubro de Efectivo y Equivalentes presenta un importe de \$143,967.00; de acuerdo a lo presentado en las Notas de desglose a los

MCA/RFV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

Estados Financieros refleja un importe de \$61,347.56 por lo que difieren entre sí, además en dichas Notas no revela la(s) fuente(s) de financiamiento que integran el monto. Por lo que se solicita documento donde se integre el importe mencionado anteriormente, por fuente de financiamiento, cuenta(s) bancarias, año al que pertenece el recurso; y de los fondos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), Estatales y Federales, el importe, número y nombre de las obras o acciones que se devengaron y pagaron con dichos recursos después del 31 de diciembre de 2019 y antes del 31 de marzo de 2020.

Para los importes de saldos al 31 de diciembre de 2019 de las cuentas bancarias de los recursos que no fueron ejercidos en el primer trimestre del año de 2020, se solicita la evidencia del reintegro, o en su caso las pólizas de los reconocimientos contables del momento contable devengado.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control informe mediante escrito, de las verificaciones realizadas en relación a la integración del importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera de la Cuenta Pública, y de los montos pendientes de reintegrar a la Tesorería de la Federación, así como el cumplimiento a lo establecido a la Ley General de Contabilidad Gubernamental en relación a las Notas a los Estados Financieros.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del análisis de la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ASE/0463-2415/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 21 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada remitió respecto de Rubro de Efectivo y Equivalentes: Notas a los Estados Financieros donde refleja el importe observado, el cual está integrado por el rubro Bancos/Tesorería por \$143,966.57, adjunta balanza de comprobación; arqueo de Caja Participaciones por \$1,034.60, arqueo de Caja Recursos Propios por \$81,489.20; Conciliaciones Bancarias: Recursos Propios por \$2,820.31, Participaciones por \$53,455.19, FISM por \$3,723.29, FORTAMUN por \$571.26, así como escrito del Órgano Interno de Control mediante el cual informa de las verificaciones realizadas en relación a la integración del importe, además remite pólizas C00048 por \$4,902.52, C00046 por \$1,060.14 de 17/02/2020 ambos por registro de pago pendiente de obra pública de FISM y FORTAMUN respectivamente, adjuntando transferencia de pago, CFDI por \$5,962.66 por suministro de materiales para la construcción de piso firme y proceso de adjudicación, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0463-19-24/15-CP-R-01 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada que, dentro de sus procedimientos administrativos, cuente con las evaluaciones y análisis para verificar la comprobación del registro correcto del Rubro de Efectivo y Equivalentes y la documentación comprobatoria y justificativa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 30, 33, fracciones I, II, III, 44 y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, 169 de la Ley Orgánica Municipal, 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios.

2 Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Diferencia por \$8,823,516.00

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera.
Estado de Flujos de Efectivo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio
Estado de Situación Financiera.
Estado de Flujos de Efectivo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Situación Financiera:
Del análisis al Estado de Situación Financiera, la variación determinada del rubro de Bienes Muebles de las columnas 2019 y 2018 presentado en el Estado de Situación Financiera difiere del importe de Bienes Muebles correspondiente a la aplicación de operaciones de inversión presentado en el Estado Financiero de Flujos de Efectivo.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Estado de Situación Financiera:
No presento: justificación del origen de la diferencia ni la evidencia de la misma.

La Entidad Fiscalizada presentó información respecto a Estado de Situación Financiera: Rubros Bienes Muebles, adjuntando: Oficio suscrito por la Presidenta Municipal en la que señala que no existe diferencia alguna además de enviar documentación referente a esta observación, consistente en: Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019 y Estado de Flujos de Efectivo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 con cifra actualizada en el rubro de Bienes Muebles, del apartado de Aplicación de Flujos de Efectivo por Actividades de Inversión, procediéndose a realizar la operación aritmética y determinando que no existe diferencia en dicho rubro de Bienes Muebles.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria de Estado de Situación Financiera: Rubros Bienes Muebles, por lo que se proceda a Recomendación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0463-19-24/15-CP-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los Estados Financieros los cuales reflejen la situación patrimonial de la Entidad Fiscalizada, así como la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; además de tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 44, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Capítulo V Cualidades de la información financiera a producir, Capítulo VII De los Estados e Informes contable, presupuestarios, programáticos y de los indicadores de postura fiscal del Marco Conceptual; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal.

4.1.2 Control Interno

3 Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Diferencia por \$27,933.00

Documentación soporte:

Informe Mensual de Actuaciones del Juzgado.
Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil.
Analítico mensual de ingresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio
Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil.
Papel de trabajo de ingresos
Auxiliares de mayor
Informes mensuales de Registro Civil

Descripción de la(s) Observación(es):

Analítico mensual de ingresos:
Derivado del análisis al Analítico Mensual de Ingresos al 31 de diciembre de 2019 que presentó la Entidad Fiscalizada como contestación al requerimiento ASE/0198-2415/REQI-19/DFM-2020, se observa una diferencia por \$27,933.00, de la comparación de la suma del total de los Informes presentados ante la Dirección del Registro Civil de enero a diciembre de 2019, contra lo registrado en la cuenta 43-04 "Por la Expedición de Certificados" y la cuenta 51-001 "Productos por venta de Formas Valoradas".

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó información respecto a Conciliación Contable; Derechos por Registro Civil, adjuntando: Oficio suscrito por la Presidenta Municipal en la que señala la documentación enviada, así como aclaración de la inexistencia de diferencia alguna; se acompaña de anexo 3 por cobro de Derechos por Registro Civil, papel de trabajo de la integración del importe observado, auxiliares de mayor del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 de los rubros de expedición de certificados, constancias y otros, y de venta de formas valoradas, además de presentar los informes mensuales de Actuaciones de Registro Civil, dicha información fue conciliada corroborándose que no existe diferencia entre ellos.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria de Conciliación Contable; Derechos por Registro Civil, por lo que Solventa la Observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 5, 62, y 63 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla y 54 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla.

4 Elemento(s) de Revisión: Convenio(s).

Importe Observado: \$40,706.64

Documentación soporte:

Oficio(s).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficios
Póliza
Evidencia de pago
CFDI
Estado de cuenta bancario
Acta de cabildo

Convenio

Descripción de la(s) Observación(es):

Oficio(s):

Derivado del oficio DG/SA/CONV/13464/2019, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública, donde refiere que en seguimiento al Convenio de Coordinación Intermunicipal 2018-2021, para el financiamiento de la operación del Centro de Reinserción Social de Zacatlán, Puebla, y de acuerdo al reporte enviado por el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con fecha de corte el 22 de noviembre de 2019, el Municipio tiene pendiente por realizar la aportación de agosto de 2019 por el importe de \$40,706.64.

Por lo que se solicita al Órgano Interno de Control presentar la documentación comprobatoria del seguimiento al oficio mencionado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó información respecto a Convenio(s), adjuntando: Oficio suscrito por la Presidenta Municipal en la que señala la documentación enviada respecto a la observación. También se acompaña de Oficio suscrito por el responsable del Órgano Interno de Control en el que manifiesta que llevó a cabo la revisión y vigilancia de la información, anexando evidencia comprobatoria de póliza de registro contable C00362 por el pago de la aportación correspondiente, cheque bancario, el CFDI emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas por el cumplimiento de la aportación realizada, estado de cuenta bancario donde se observa el cargo bancario, acta de cabildo en donde se acuerda la autorización para suscribir convenios, contratos, etc., así como el Convenio de Coordinación Intermunicipal celebrado entre diversos municipios entre ellos el Municipio de Tepango de Rodríguez con el CERESO de Zacatlán.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria de Convenio(s), por lo que Solventa la Observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículo 54 fracción IV, y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 5 fracción VIII de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla.

5 Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.

Documentación soporte:

Anexos 13 y 14 de Inversión Pública del Requerimiento.
Anexo 11 Relación de Proveedores.
Anexo 2 Personas que manejan recursos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Remite Anexos 13 Destino de los Recursos y 14 Base de Obras y Acciones debidamente requisitados, adjunta escrito de aclaración señalando que el importe de \$5,909.54 se asignó a la acción número MTR-FF/152019 Suministro de Materiales para la Construcción de Piso Firme, Muros Firmes y Techo Firme en un cuarto con Dimensiones de 4.00 x 5.00, en propiedad del Sr. Miguel González Ortega, ubicado en la segunda sección, de los cuales \$4,902.52 corresponden al FISDMF y \$624.38 al FORTAMUNDF de los cuales remite dichos expedientes.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexos 13 y 14 de inversión pública del Requerimiento:

En relación a la información plasmada en los anexos 13 denominado Destino de los Recursos y 14 denominado Base de Obras y Acciones, presentados como contestación al Oficio número ASE/0198-2415/REQUI-19/DFM-2020 de Requerimiento, no coincide en relación a las obras ejecutadas, terminadas y en proceso en el ejercicio

MCA/RFV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

2019, además de que la información no corresponde con la documentación comprobatoria anexa en relación a los montos contratados.

Del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) se observa una diferencia por la cantidad de \$-5,909.54 dicha diferencia se detectó al comparar lo asignado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, de fecha 31 de enero de 2019, con el anexo 13 denominado Destino de los Recursos.

Por lo que se solicita remita papel de trabajo en donde se integre la diferencia, describiendo el número y nombre de la obra o acción, fuente de financiamiento, fecha e importe a ejercer, en el caso de que se tengan saldos pendientes por ejercer del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) informar el número de cuenta bancario donde este el depósito al 31 de diciembre y el destino y uso de este fondo. Además de las obras o acciones contenidas en el papel de trabajo solicitado anteriormente, se tendrán que considerar en los anexos antes descritos.

Así mismo se solicita al Órgano Interno de Control, que mediante escrito informe las acciones realizadas o no, para verificar que la información solicitada en los Anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones" este completa conforme a los requerimientos de esta Entidad Fiscalizadora y el ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio 2019.

Así mismo se solicita al Órgano Interno de Control remitir el padrón de proveedores (anexo 11) contratistas no se encuentra requisitado conforme a los requerimientos de esta Entidad Fiscalizadora; y Laboratorios utilizados en la supervisión de las obras ejecutadas en 2019.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del análisis de la documentación remitida en la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ASE/1349-2415/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 21 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada remitió los Formatos de Obra de Requerimiento, escrito donde informa de la diferencia, adjunta documentación comprobatoria con las que aclara las diferencias observadas, así como las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control, por lo que solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0463-19-24/15-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada que, dentro de sus procedimientos administrativos, cuente con una revisión de los Anexos de Inversión Pública, así como de los papeles de trabajo y documentación comprobatoria y justificativa, así mismo cabe mencionar que no remitió el padrón de proveedores.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

4.1.3 Ingresos

6 Elemento(s) de Revisión: Participaciones, Aportaciones, Traslados, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas.

Monto Observado: \$5,949,029.64
Convenios, del mes de mayo por \$2,970,000.00
Convenios, del mes de noviembre por \$2,979,029.64

Documentación soporte:
Estado Analítico Mensual de Ingresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficios
Pólizas
Estados de cuentas bancarios
Actas de cabildo
CFDI
Convenios

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico Mensual de Ingresos:
Del análisis al Estado Analítico Mensual de Ingresos, clasificación por Rubro de Ingresos, se identificó el concepto de Ingresos por "Convenios" de los meses de mayo correspondiente al "Programa Uno Más Uno 2019" y noviembre "Alianza Felicidad", que presentó la Entidad Fiscalizada como contestación al requerimiento ASE/0198-2415/REQI-19/DFM-2020; del cual no se cuenta con la documentación que ampare los ingresos por este concepto, desde su planeación, programación, presupuestación, así como de los momentos contables modificado, devengado, y recaudado.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia de la recaudación y administración de los ingresos.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó información respecto a Participaciones, Aportaciones, Traslados, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas, adjuntando: Oficio suscrito por la Presidenta Municipal en la que señala la documentación enviada respecto a la observación de ingresos, la cual deriva de aportaciones del programa Uno más Uno y Programa Calidez Sustentable. También se acompaña del Oficio suscrito por el responsable del Órgano Interno de Control en el que manifiesta que llevó a cabo la revisión y vigilancia de la información, anexando evidencia comprobatoria de pólizas de registro con sus momentos contables I00053 e I00054 por ingresos de la aportación del programa UNO más UNO, con el CFDI expedido a favor del Gobierno del Estado, estado de cuenta bancario donde se muestra el abono de los mismos, los CFDI, acta de cabildo en donde se acuerda la autorización para suscribir convenios, contratos, etc., así como el Convenio para el Desarrollo de Acciones en Materia de Infraestructura Social y Convenio para la ejecución de obras derivado del programa Uno más Uno. Así también póliza I00136 por el ingreso de recursos del programa Alianza Felicidad (Calidez Sustentable) con el CFDI expedido a favor del Gobierno del Estado, estado de cuenta bancario donde se observa el abono del recurso y Convenio de colaboración del programa Calidez Sustentable. Además, acta de cabildo por la aprobación de las obras del municipio con aplicación de los recursos recibidos.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria de Participaciones, Aportaciones, Traslados, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas, por lo que Solventa la Observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Punto 8 Clasificador por Rubro de Ingresos; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 111 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla, 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

4.1.4 Egresos

7 Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales.

Importe Observado: \$416,337.61
Remuneraciones Adicionales y Especiales, del mes de diciembre

Documentación soporte:
Analítico mensual de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficios
Pólizas
Evidencia de pago
Acta de cabildo
Reporte de nómina
CFDI

Descripción de la(s) Observación(es):

Analítico mensual de egresos:
Del análisis al Analítico Mensual de Egresos Pagados por Capitulo del Gasto, el concepto "Remuneraciones Adicionales y Especiales" del mes de diciembre por \$416,337.61, de cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, una revisión a los expedientes de personal, y de la detección en caso de nepotismo en la Entidad Fiscalizada.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó información respecto a Servicios Personales: Remuneraciones Adicionales y Especiales, adjuntando: Oficio suscrito por la Presidenta Municipal en la que señala la documentación enviada respecto a la observación. También se acompaña del Oficio suscrito por el responsable del Órgano Interno de Control en el que manifiesta que llevó a cabo la revisión y vigilancia de la información respecto a la observación señalada ni la existencia de nepotismo, anexando evidencia comprobatoria de pólizas de registro con sus momentos contables D00808 por la creación del pasivo de aguinaldos del ejercicio 2019 y póliza C00051 del 14 de febrero de 2020 por el pago de los mismos, anexando comprobante bancario con las transferencias realizadas al personal del H. Ayuntamiento y póliza C00074 de marzo de 2020 anexando cheque bancario, acta de cabildo por el acuerdo de aprobación del aguinaldo 2019, así también papel de trabajo de la relación de personal beneficiado con el aguinaldo mismo que contiene el cálculo correspondiente, reporte de nómina emitido de su programa del Ayuntamiento y los CFDI que acreditan los pagos de aguinaldos 2019.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria de Servicios Personales: Remuneraciones Adicionales y Especiales, por lo que Solventa la Observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 16,19, 34, 35, 36, 44, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones IV, XI y XII, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Analítico de Plazas de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 90, 91, 163, 166, 169, 170 fracciones II, IV y XII de la Ley Orgánica Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

8 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Monto Observado: \$760,150.00

Indemnizaciones

Póliza C0030, 08/02/2019 por \$60,000.00

Dietas.

Póliza C00197, 01/08/2019 por \$31,350.00

Póliza C00198, 01/08/2019 por \$31,350.00

Póliza C00199, 01/08/2019 por \$52,250.00

Póliza C00200, 01/08/2019 por \$31,350.00

Póliza C00232, 28/08/2019 por \$31,350.00

Póliza C00233, 21/08/2019 por \$31,350.00

Póliza C00234, 28/08/2019 por \$31,350.00

Póliza C00235, 28/08/2019 por \$52,250.00

Póliza C00272, 30/09/2019 por \$31,350.00

Póliza C00273, 30/09/2019 por \$31,350.00

Póliza C00274, 30/09/2019 por \$31,350.00

Póliza C00275, 30/09/2019 por \$52,250.00

Póliza C00316, 06/11/2019 por \$31,350.00

Póliza C00317, 06/11/2019 por \$31,350.00

Póliza C00318, 06/11/2019 por \$31,350.00

Póliza C00319, 06/11/2019 por \$52,250.00

Póliza C00363, 10/12/2019 por \$52,250.00

Póliza C00364, 10/12/2019 por \$31,350.00

Póliza C00365, 10/12/2019 por \$31,350.00

Documentación soporte:

Informe de Auditor Externo.

Flujo de Egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficios

Pólizas

Evidencia de pago

CFDI

Expediente de sentencia ejecutora

Acuerdos plenarios del Tribunal Electoral

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe de Auditor Externo:

De la revisión al Anexo 3.1 Informe de Auditoría por el periodo de enero a junio de 2019, que presentó el Auditor Externo, de las pólizas C00050 y C00030, observa "se registró contablemente a la cuenta 5115-1521

Indemnizaciones, se recomienda que se reclasifique a la cuenta 5139-4 Sentencias y Resoluciones Judiciales por Autoridad Competente" (SIC).

Flujo de Egresos:

De la revisión al Anexo Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0198-2415/REQI-19/DFM-2020, se detectó por un monto de \$760,150.00 pagos por Indemnizaciones por adeudo de sentencia ejecutoria según póliza C00030; Dietas por adeudo de Ex regidores de la Administración 2014-2018 según pólizas C00197, C00198, C00199, C00200, C00232, C00233, C00234, C00235, C00272, C00273, C00274, C00275, C00316, C00317, C00318, C00319, C00363, C00364, C00365; de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, los motivos que dieron origen de la Indemnización, a quien se le indemnizo y por qué se indemnizo, cual fue el origen del daño, las acciones llevadas en relación por las posibles responsabilidades, así mismo si llevó a cabo o no, una revisión a los pagos de los adeudos mencionados anteriormente.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó información respecto a Egresos: Indemnizaciones, adjuntando: Oficio suscrito por la Presidenta Municipal en la que señala aclaración y documentación enviada respecto a la observación. También se acompaña del Oficio suscrito por el responsable del Órgano Interno de Control en el que manifiesta que llevó a cabo la revisión y vigilancia de la información, así como el personal beneficiado derivado del adeudo cometido por la administración 2014-2018 por motivo de salarios caídos, los cuales la administración 2018-2021 está atendiendo y respondiendo.

También envía póliza de registro con sus momentos contables D00833 por la reclasificación de registro a la cuenta 5115-1521 Indemnizaciones, de las pólizas C00050 y C00030 por el pago de adeudo derivado de la sentencia ejecutora Expediente 886/2014, acompañado de comprobante de transferencia bancaria, los CFDI y expediente de sentencia ejecutora.

En lo que respecta a las pólizas: C0030, C00197, C00198, C00199, C00200, C00232, C00233, C00234, C00235, C00272, C00273, C00274, C00275, C00316, C00317, C00318, C00319, C00363, C00364 y C00365 envía documentación comprobatoria consistente en: pólizas de registro con sus momentos contables, cheque bancarios y comprobantes de transferencias bancarias, recibo simple en el que consta haber recibido el pago e identificaciones de los beneficiados, todos ellos por concepto de adeudos a regidores pertenecientes a la administración 2014-2018, así como Acuerdos Plenarios emitidos por el Tribunal Electoral.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria de Egresos: Indemnizaciones, por lo que Solventa la Observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 16,19, 34, 35, 36, 44, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones IV, XI y XII, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 90, 91, 163, 166, 169, 170 fracciones II, IV y XII de la Ley Orgánica Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

9 Elemento(s) de Revisión: Materiales y útiles de impresión y reproducción.

Importe Observado: \$50,000.00

Póliza C00012, 16/01/2019

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficios

Póliza

Papel de trabajo

CFDI

Evidencia de pago

Evidencia fotográfica

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión al Anexo Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0198-2415/REQUI-19/DFM-2020, se detectó pago por un importe de \$50,000.00 por la adquisición de Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción según póliza C00012, del cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto, así como el problema o necesidad que se pretendió resolver y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó información respecto a Materiales y útiles de impresión y reproducción, adjuntando: Oficio suscrito por la Presidenta Municipal en la que señala aclaración y documentación enviada respecto a la observación. También se acompaña del Oficio suscrito por el responsable del Órgano Interno de Control en el que manifiesta que llevó a cabo la revisión y vigilancia de la información, así como el uso y destino del gasto. Anexa póliza de registro contable C00012 por el pago de reembolso de diversos gastos realizados en su momento, papel de trabajo que contiene la relación de pólizas contables por los gastos realizados para su reembolso, pólizas de registros contables: D00783, D00788, D00789, D00790, D00791, D00792, D00793, D00794, D00795, D00796, D00797, D00798, D00799, D00802 y D00803 que suman el total del monto observado, acompañados de los CFDI respectivos por las diversas adquisiciones de materiales, recibo de la Tesorería Municipal por el pago realizado y reporte fotográfico.

Cabe mencionar que el gasto es mediante adjudicación directa debido derivado a que el monto observado se compone de diversos importes.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria de Materiales y útiles de impresión y reproducción, por lo que Solventa la Observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta ;15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87,

MCA/RV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

10 Elemento(s) de Revisión: Prendas de protección para seguridad pública y nacional.

Monto Observado: \$70,044.88

Póliza C00043, 21/02/2019 por \$9,744.00

Póliza C00124, 23/05/2019 por \$19,100.00

Póliza C00243, 03/09/2019 por \$24,673.20

Póliza C00244, 03/09/2019 por \$10,486.40

Póliza C00250, 10/09/2019 por \$6,041.28

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficios

Pólizas

Evidencia de pago

CFDI

Requisiciones

Evidencia fotográfica

Acta de cabildo

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión al Anexo Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0198-2415/REOI-19/DFM-2020, se detectó pagos por un monto de \$70,044.88 por la adquisición de Prendas de Protección para Seguridad Pública y Nacional según pólizas C00043, C00124, C00243, C00244 y C00250, del cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto, así como el problema o necesidad que se pretendió resolver y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó información respecto a Prendas de protección para seguridad pública y nacional, adjuntando: Oficio suscrito por la Presidenta Municipal en la que señala aclaración y documentación enviada respecto a la observación. También acompaña del Oficio suscrito por el responsable del Órgano Interno de Control en el que manifiesta que llevó a cabo la revisión y vigilancia de la información, así como el uso y destino del gasto. Se anexa pólizas de registros contables C00043, C00124, C00243, C00244 y C00250 por las adquisiciones de diversos equipos de seguridad pública, comprobantes de transferencias bancarias, los CFDI respectivos, requisiciones, reporte fotográfico de lo adquirida y acta de cabildo por el acuerdo de dicha adquisición.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria de Prendas de protección para seguridad pública y nacional, por lo que Solventa la Observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

11 Elemento(s) de Revisión: Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas.

Monto Observado: \$61,400.00

Póliza C00059, 20/03/2019 por \$46,400.00

Póliza C00098, 02/05/2019 por \$15,000.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Informe(s) de Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficios

Pólizas

Evidencia de pago

Estado de cuenta bancario

CFDI

Actas de cabildo

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión al Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0198-2415/REQUI-19/DFM-2020, se identificó pagos por un monto total de \$61,400.00, por la contratación de Servicios de Diseño, Arquitectura, Ingeniería y Actividades Relacionadas según pólizas C00059 y C00098, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto, así como el problema o necesidad que se pretendió resolver y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

La Entidad Fiscalizada presentó información respecto a Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas, adjuntando: Oficio suscrito por la Presidenta Municipal en la que señala aclaración y documentación enviada respecto a la observación. También se acompaña del Oficio suscrito por el responsable del Órgano Interno de Control en el que manifiesta que llevó a cabo la revisión y vigilancia de la información, así como el uso y destino del gasto. Se anexa pólizas de registros contables C00059 por concepto de corrección de cartografía de límite territoriales del municipio y C00098 por concepto de pago de inspección, control y vigilancia de diversas obras, comprobante de transferencia bancaria, estado de cuenta bancario donde se observa el cargo bancario, los CFDI respectivo por lo gastos realizados y actas de cabildo por la aprobación de los gastos de dichos conceptos.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria parcial de Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas, por lo que No Solventa la Observación correspondiente.

No presentó: De la póliza C00059 por \$46,400.00 el proceso de adjudicación, dictamen de excepción ni contrato de prestación de servicios, además de que dicho pago según comprobante de transferencia bancaria es por \$26,400.00 mientras que el CFDI especifica un importe total de \$46,400.00, existiendo una diferencia que no aclara ni comprueba.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0463-19-24/15-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$46,400.00 (Cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

12 Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Monto Observado: \$792,998.65

Póliza C00074, 12/04/2019 por \$67,744.00

Póliza C00093, 26/04/2019 por \$69,619.09

Póliza C00102, 08/05/2019 por \$142,195.56

Póliza C00135, 06/06/2019 por \$165,000.00

Póliza C00239, 02/09/2019 por \$29,440.00

Póliza C00283, 08/10/2019 por \$30,000.00

Póliza C00285, 10/10/2019 por \$51,000.00

Póliza C00332, 15/11/2019 por \$130,000.00

Póliza C00361, 09/12/2019 por \$108,000.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficios
Pólizas
Evidencia de pago
Requisiciones
Evidencia fotográfica

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión al Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0198-2415/REQI-19/DFM-2020, se identificaron pagos por un monto total de \$792,998.65, por la contratación de Gastos de Orden Social y Cultural según pólizas C00074, C00093, C00102, C00135, C00239, C00283, C00285, C00332 y C00361, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto, así como el problema o necesidad que se pretendió resolver y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Proceso de adjudicación.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Contrato.

La Entidad Fiscalizada presentó información respecto a Gastos de orden social y cultural, adjuntando: Oficio suscrito por la Presidenta Municipal en la que señala aclaración y documentación enviada respecto a la observación. También se acompaña del Oficio suscrito por el responsable del Órgano Interno de Control en el que manifiesta que llevó a cabo la revisión y vigilancia de la información, así como el uso y destino del gasto. Se anexa pólizas C00074, C00093, C00102, C00135, C00239, C00283, C00285, C00332 y C00361 acompañados de los comprobantes de transferencias bancarias y en su caso cheque bancarios, los CFDI respectivos, requisiciones, reporte fotográfico, acta de cabildo por la aprobación de los diversos gastos, recibos simple de la Tesorería Municipal, por concepto de adquisiciones de juguetes para el festejo del día del niño, artículos para festejo del día de las madres, contratación de eventos culturales, por preparación de alimentos, así como premiaciones a participante de diversos torneos realizados en la feria del municipio. Comprobando un total de \$348,440.00 correspondiente a las pólizas C00239 por \$29,440.00, C00283 por \$30,000.00, C00285 por \$51,000.00, C00332 por \$130,000.00 y C00361 por \$108,000.00.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria parcial de Gastos de orden social y cultural, por lo que No Solventa la Observación correspondiente.

No Presentó: De la póliza C00074 por \$67,744.00 de adquisiciones de juguetes para el día del niño, póliza C00093 por \$69,619.09 y póliza C00102 por \$142,195.56 de adquisiciones de artículos para el día de las madres, y póliza C00135 por \$165,000.00 de servicios de organización de eventos, no envió los procesos de adjudicación, dictámenes de excepción a la licitación pública, ni contratos celebrados que integran un monto total de \$444,558.56

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0463-19-24/15-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$444,558.65 (Cuatrocientos cuarenta y cuatro mil quinientos cincuenta y ocho pesos 65/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

13 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Monto Observado: \$191,300.00
Ayudas Sociales a Personas.
Póliza C00240, 02/09/2019 por \$91,300.00
Ayudas Sociales a Instituciones Sin Fines de Lucro.
Póliza C00291, 15/10/2019 por \$100,000.00

Documentación soporte:

Flujo de Egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficios
Pólizas
Evidencia de pago
Actas de cabildo
Solicitudes
CFDI
Listado de personal beneficiado
Identificaciones
Evidencia fotográfica

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de Egresos:

De la revisión al Anexo Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0198-2415/REQI-19/DFM-2020, se detectó pagos por un monto total de \$191,300.00, por Ayudas Sociales a Personas según pólizas C00240; Ayudas Sociales a Instituciones Sin Fines de Lucro según póliza C00291, del cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por los rubros observados. No se cuenta con la Publicación en Internet de la "Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios".

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto, así como el problema o necesidad que se pretendió resolver y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó información respecto a Egresos: Ayudas Sociales, adjuntando: Oficio suscrito por la Presidenta Municipal en la que señala aclaración y documentación enviada respecto a la observación. También se acompaña del Oficio suscrito por el responsable del Órgano Interno de Control en el que manifiesta que llevó a cabo la revisión y vigilancia de la información, así como el uso y destino del gasto. Se anexa póliza de registro contable C00240 por concepto de pago de empleo temporal, cheque bancario, acta de cabildo por la aprobación del gasto de empleo temporal, solicitud para llevar a cabo el programa de empleo temporal, listado de las actividades realizadas, listado de personal beneficiado con el programa de empleo temporal con las identificaciones de los beneficiados, evidencia fotográfica, así también póliza de registro contable C00291 por apoyos económicos otorgados a iglesia, acompañado de cheque bancario, los CFDI, recibo de tesorería por el que acredita haber recibido el apoyo, acta de cabildo por la aprobación de dicho apoyo, solicitud de apoyo e identificaciones.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria de Egresos: Ayudas Sociales, por lo que Solventa la Observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31 fracción II, 33, fracción IV, 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

14 Elemento(s) de Revisión: Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

Monto Observado: \$1,729,738.08

Vehículos y Equipo Terrestre.

Póliza C00049, 07/03/2019 por \$544,900.00

Póliza C00138, 11/06/2019 por \$55,000.00

Póliza C00189, 30/07/2019 por \$596,898.88

Póliza C00375, 20/12/2019 por \$493,139.20

Equipo de Comunicación y Telecomunicación.

Póliza C00245, 03/09/2019 por \$39,800.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficios

Pólizas

Evidencias de pago

CFDI

Actas de cabildo

Contrato de compra venta

Evidencia fotográfica
Proceso de adjudicación
Dictamen de excepción
Contratos de adquisiciones

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión al Anexo Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0198-2415/REQI-19/DFM-2020, se detectó pagos por un monto total de \$1,729,738.08 por adquisición de Bienes Muebles: Vehículos y Equipo Terrestre según pólizas C00049, C00138, C00189, C00375; Equipo de Comunicación y Telecomunicación según póliza C00245, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por los rubros observados.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto, así como el problema o necesidad que se pretendió resolver y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Constancia de verificación por parte del Órgano Interno de Control, de la existencia física de los bienes muebles.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Inventario de bienes muebles.
Resguardo de activo.
Proceso de adjudicación.

La Entidad Fiscalizada presentó información respecto a Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, adjuntando: Oficio suscrito por la Presidenta Municipal en la que señala aclaración y documentación enviada respecto a la observación. También se acompaña del Oficio suscrito por el responsable del Órgano Interno de Control en el que manifiesta que llevó a cabo la revisión y vigilancia de la información, así como el uso y destino del gasto. Se anexa pólizas de registros contables C00049 y C00138 por adquisiciones de equipo de transporte para el H. Ayuntamiento, comprobantes de transferencias bancarias y cheques bancarios, CFDI, actas de cabildo por la aprobación de adquisición de vehículos oficiales, así como contratos de compra venta de vehículo usado, reporte fotográfico.

En lo que respecta a las pólizas de registros contables C00189 y C00375 por la adquisición de ambulancia, enviando comprobantes de transferencias bancarias, los CFDI que amparan la adquisición de dicha unidad, acta de cabildo por la aprobación de dicha adquisición, proceso de adjudicación que integra; invitaciones, cotizaciones, junta de aclaraciones, acta de fallo, contrato de adquisición, dictamen de excepción, contrato celebrado, procedimiento de adjudicación, constancia de situación fiscal, contrato mediante obra, acta de entrega recepción, acta del finiquito del contrato, asignación de recursos, solicitud de recursos y reporte fotográfico.

De la póliza de registro contable C00245 por la adquisición de equipo de comunicación anexa; comprobante de transferencia bancaria, CFDI que acredita la adquisición de radios de comunicación para seguridad pública, requisición de material, reporte fotográfico, acta de COPLADEMUN, dictamen de excepción, proceso de adjudicación de integra: invitaciones, acta de junta de aclaraciones, acta de propuestas económicas, dictamen de fallo, acta de fallo y contrato de adquisiciones.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria parcial de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, por lo que No Solventa la Observación correspondiente. Comprobando un monto de \$1,184,838.08

No presentó: De la póliza C00049 por \$544,900.00 de la adquisición de vehículo oficial (Hondo CR-V) no envió el proceso de adjudicación correspondiente, dictamen de excepción a la licitación pública, el contrato correspondiente, además del resguardo del responsable y registro en los inventarios de bienes muebles del H. Ayuntamiento.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0463-19-24/15-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$544,900.00 (Quinientos cuarenta y cuatro mil novecientos pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV, 23, 24, 27, 34, 35, 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

15 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$4,942,529.64

Documentación soporte:

Anexo 8 Listado de CFDI de egresos devengados y pagados por adquisición de bienes, servicios y obra pública.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficios
Pólizas
Evidencia de pago
CFDI

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 8 Listado de CFDI de egresos devengados y pagados por adquisición de bienes, servicios y obra pública: De la revisión al Anexo Listado de CFDI presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0198-2415/REQUI-19/DFM-2020, se detectó CFDI por un monto total de \$4,942,529.64 por concepto de "Aportación Convenio Alianza y Felicidad", de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por los rubros observados.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto, así como el problema o necesidad que se pretendió resolver y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, así como la verificación del Convenio en mención.

MCA/RV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó información respecto a Egresos: Convenios, adjuntando: Oficio suscrito por la Presidenta Municipal en la que señala aclaración y documentación enviada respecto a la observación. También se acompaña del Oficio suscrito por el responsable del Órgano Interno de Control en el que manifiesta que llevó a cabo la revisión y vigilancia de la información, así como el uso y destino del gasto. Se anexa pólizas de registros contables C00357, C00359 y C00383 por aportaciones para el combate de la pobreza, se acompaña de comprobantes de transferencias bancarias y los CFDI respetivos, así como de Convenio de colaboración para el apoyo para el programa Calidez Sustentable, celebrado entre el Gobierno del Estado y el Municipio de Tepango, y Convenio para el Desarrollo Coordinado de Acciones en Materia de infraestructura Social Regional celebrado entre Asociación Civil y el Gobierno del Estado. Además, auxiliar de mayor, conciliaciones bancarias y estados de cuenta donde se observa el cargo bancario por las aportaciones efectuadas.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria de Egresos: Convenios, por lo que Solventa la Observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31 fracción II, 33, fracción IV, 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

4.1.5 Obra Pública

16 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,871,181.22

Obra número MTR-FIS/032019 'Construcción de 20 cuartos dormitorio para el mejoramiento de espacio de la vivienda en las localidades de Santa Cruz y Tepango de Rodríguez, fecha de inicio de obra 14/03/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Controles de calidad.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Remite constancia del Contralor Municipal indicando, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la revisión y vigilancia del expediente respectivo y da constancia de que se ejerció el gasto público y que la obra se encuentra terminada. Adjunta expediente unitario de la obra.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones", se reporta como terminada la obra 'Construcción de 20 cuartos dormitorio para el mejoramiento de espacio de la vivienda en las localidades de Santa Cruz y Tepango de Rodríguez, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0198-2415/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del análisis de la documentación remitida en la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ASE/1349-2415/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 21 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0463-19-24/15-OP-R-01 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada que, en ejercicio de sus facultades, verifique, en cualquier tiempo, que las obras públicas y servicios relacionados con ellas, se realicen conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables en la materia.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

17 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$761,825.00

Obra número MTR-FIS/072019 'Construcción de cuatro andadores denominados Méndez, José Clemente Orozco, Santa Cruz y Moctezuma en el municipio de Tepango de Rodríguez, fecha de inicio de obra 06/09/2019

MCA/RV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Controles de calidad.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Remite constancia del Contralor Municipal indicando, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la revisión y vigilancia del expediente respectivo y da constancia de que se ejerció el gasto público y que la obra se encuentra terminada. Adjunta expediente unitario de la obra.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones", se reporta como terminada la obra 'Construcción de cuatro andadores denominados Méndez, José Clemente Orozco, Santa Cruz y Moctezuma en el municipio de Tepango de Rodríguez, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0198-2415/REQUI-19/DFM-2020 de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia bajo protesta de decir la verdad, de haber cumplido con la vigilancia o no del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de las normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa de la obra en relación al proceso de adjudicación y al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y la evidencia de que la obra se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto; Así también los motivos que llevaron a invitar al Contratista C. Elías Enrique Sosa Ayuso para dicho proceso de Adjudicación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del análisis de la documentación remitida en la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ASE/1349-2415/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 21 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0463-19-24/15-OP-R-02 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada que, en ejercicio de sus facultades, verifique, en cualquier tiempo, que las obras públicas y servicios relacionados con ellas, se realicen conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables en la materia.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

18 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,682,143.64

Obra número MTR-FIS/092019 'Rehabilitación de tanques de regulación, línea de alimentación de agua potable, sustitución de dos bombas sumergibles de 7.5 h.p. con sus interruptores termo magnéticos y reposición de un motor para bomba sumergible, fecha de inicio de obra 17/10/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Remite constancia del Contralor Municipal indicando, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la revisión y vigilancia del expediente respectivo y da constancia de que se ejerció el gasto público y que la obra se encuentra terminada. Adjunta expediente unitario de la obra.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones", se reporta como terminada la obra Rehabilitación de tanques de regulación, línea de alimentación de agua potable, sustitución de dos bombas sumergibles de 7.5 h.p. con sus interruptores termo magnéticos y reposición de un motor para bomba sumergible, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0198-2415/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia bajo protesta de decir la verdad, de haber cumplido con la vigilancia o no del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de las normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa de la obra en relación al proceso de adjudicación y al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y la evidencia de que la obra se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto; Así también los motivos que llevaron a invitar al Contratista C. Elías Enrique Sosa Ayuso para dicho proceso de Adjudicación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del análisis de la documentación remitida en la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ASE/1349-2415/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 21 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0463-19-24/15-OP-R-03 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada que, en ejercicio de sus facultades, verifique, en cualquier tiempo, que las obras públicas y servicios relacionados con ellas, se realicen conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables en la materia.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

19 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,404,649.54

Obra número MTR-FIS/102019 'Rehabilitación y mejoramiento de salón de usos múltiples primera etapa, fecha de inicio de obra 20/11/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Remite constancia del Contralor Municipal indicando, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la revisión y vigilancia del expediente respectivo y da constancia de que se ejerció el gasto público y que la obra se encuentra terminada. Adjunta expediente unitario de la obra.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":
Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones", se reporta como terminada la obra 'Rehabilitación y mejoramiento de salón de usos múltiples primera etapa, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0198-2415/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia bajo protesta de decir la verdad, de haber cumplido con la vigilancia o no del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de las normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa de la obra en relación al proceso de adjudicación y al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y la evidencia de que la obra se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto; Así también los motivos que llevaron a invitar al Contratista C. Elías Enrique Sosa Ayuso para dicho proceso de Adjudicación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del análisis de la documentación remitida en la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ASE/1349-2415/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 21 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0463-19-24/15-OP-R-04 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada que, en ejercicio de sus facultades, verifique, en cualquier tiempo, que las obras públicas y servicios relacionados con ellas, se realicen conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables en la materia.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

20 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$912,702.42

Obra número MTR-FIS/112019 'Rehabilitación y mantenimiento de alumbrado público del municipio de Tepango de Rodríguez, fecha de inicio de obra 02/12/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Remite constancia del Contralor Municipal indicando, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la revisión y vigilancia del expediente respectivo y da constancia de que se ejerció el gasto público y que la obra se encuentra terminada. Adjunta expediente unitario de la obra.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones", se reporta como terminada la obra 'Rehabilitación y mantenimiento de alumbrado público del municipio de Tepango de Rodríguez, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0198-2415/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia bajo protesta de decir la verdad, de haber cumplido con la vigilancia o no del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de las normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa de la obra en relación al proceso de adjudicación y al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las

MCA/RFV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

partes, y la evidencia de que la obra se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto; Así también los motivos que llevaron a invitar al Contratista C. Elías Enrique Sosa Ayuso para dicho proceso de Adjudicación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del análisis de la documentación remitida en la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ASE/1349-2415/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 21 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0463-19-24/15-OP-R-05 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada que, en ejercicio de sus facultades, verifique, en cualquier tiempo, que las obras públicas y servicios relacionados con ellas, se realicen conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables en la materia.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

21 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$951,841.28

Obra número MTR-FIS/132019 Rehabilitación de preescolar José Clemente Orozco, clave: 21DCC1188D ubicado en el municipio de Tepango de Rodríguez, fecha de inicio de obra 04/10/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Remite constancia del Contralor Municipal indicando, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la revisión y vigilancia del expediente respectivo y da constancia de que se ejerció el gasto público y que la obra se encuentra terminada. Adjunta expediente unitario de la obra.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones", se reporta como terminada la obra Rehabilitación de preescolar José Clemente Orozco, clave: 21DCC1188D ubicado en el municipio de Tepango de Rodríguez, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0198-2415/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia bajo protesta de decir la verdad, de haber cumplido con la vigilancia o no del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de las normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa de la obra en relación al proceso de adjudicación y al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y la evidencia de que la obra se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto; Así también los motivos que llevaron a invitar al Contratista C. Elías Enrique Sosa Ayuso para dicho proceso de Adjudicación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del análisis de la documentación remitida en la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ASE/1349-2415/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 21 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0463-19-24/15-OP-R-06 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada que, en ejercicio de sus facultades, verifique, en cualquier tiempo, que las obras públicas y servicios relacionados con ellas, se realicen conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables en la materia.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

22 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,469,200.72

Obra número 20190207 'Construcción de techado para Plaza Cívica en la primaria "Mártires de la Enseñanza 1935" con clave 21DPR2278I, ubicada en la cabecera municipal de Tepango de Rodríguez, Puebla, fecha de inicio de obra 16/05/2019

Programa Uno Más Uno (Aportación Estatal) por \$734,600.36

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) por \$734,600.36

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Controles de calidad.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Remite constancia del Contralor Municipal indicando, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la revisión y vigilancia del expediente respectivo y da constancia de que se ejerció el gasto público y que la obra se encuentra terminada. Adjunta expediente unitario de la obra.

Descripción de la(s) Observación(es):

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del análisis de la documentación remitida en la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ASE/1349-2415/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 21 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0463-19-24/15-OP-R-07 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada que, en ejercicio de sus facultades, verifique, en cualquier tiempo, que las obras públicas y servicios relacionados con ellas, se realicen conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables en la materia.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Reglas de Operación, Uno Más Uno.

23 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,500,399.26

Obra número 20190178 Construcción de techado para Plaza Cívica en el Bachillerato "Juan de la Barrera, con clave de trabajo 21EBH339H, ubicado en la cabecera municipal de Tepango de Rodríguez, fecha de inicio de obra 16/05/2019

Programa Uno Más Uno (Aportación Estatal) por \$750,199.63

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) por \$750,199.63

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Controles de calidad.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Remite constancia del Contralor Municipal indicando, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la revisión y vigilancia del expediente respectivo y da constancia de que se ejerció el gasto público y que la obra se encuentra terminada. Adjunta expediente unitario de la obra.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

DDerivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones", se reporta como terminada la obra Construcción de techado para Plaza Cívica en el Bachillerato "Juan de la Barrera, con clave de trabajo 21EBH339H, ubicado en la cabecera municipal de Tepango de Rodríguez, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0198-2415/REQU-19/DFM-2020 de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del análisis de la documentación remitida en la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ASE/1349-2415/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 21 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0463-19-24/15-OP-R-08 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada que, en ejercicio de sus facultades, verifique, en cualquier tiempo, que las obras públicas y servicios relacionados con ellas, se realicen conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables en la materia.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Reglas de Operación, Uno Más Uno.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 5.1 de este Informe.

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

4.2.1 Marco Conceptual del Ayuntamiento

En el marco legal del Estado Mexicano, tanto la Constitución Federal en el artículo 115, como la Estatal en su artículo 102, reconocen al municipio como la base de la división territorial y de organización política-administrativa del Estado, gobernado por un Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 103 de la Constitución Local faculta al Ayuntamiento manejar su personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a la Ley, y administrar libremente su hacienda.



En atención a lo anterior, se debe entender a el territorio municipal como el elemento físico donde el poder ejerce sus funciones; la población está integrada por los residentes en el mismo y al Ayuntamiento como el orden de gobierno encargado de ejercer el poder y la gestión para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural, en beneficio del bien común, es decir, lo que supone la capacidad de los gobiernos municipales de lograr resultados con eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas.

Es preciso señalar que, el artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al Ejecutivo y a los Ayuntamientos como los responsables, en el ámbito de su competencia, de llevar a cabo y conducir la planeación del desarrollo del Estado, fomentando la participación de los sectores social, económico y privado.

El Ayuntamiento, como la estructura de gobierno más cercana a la población, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que establece el artículo 104 de la Constitución Local, dentro de los que se encuentran:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto,
- e) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

Así, el reto de los Ayuntamientos se encuentra en proveer, oportuna y eficientemente, bienes y servicios de calidad que atiendan no solamente las necesidades de los usuarios sino también que contribuyan a ese desarrollo social para transformar la realidad social.

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Tepango de Rodríguez para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El municipio de Tepango de Rodríguez tiene una población de 3,947 habitantes; de los cuales 2,102 son mujeres y 1,845 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 36.05% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Muy alto, ocupa la posición 13 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 5.40 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 31.59%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 9 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 87.84% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 82.98% tiene servicio de drenaje, el 97.25% dispone de energía eléctrica y el 77.06% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al Ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Tepango de Rodríguez, ante esta Auditoría Superior del Estado.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2019
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 380,520.45	1.14%
		\$ 33,261,875.03	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 380,520.45	3.09%
		\$ 12,324,671.68	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 1,747,707.00	0.61
		\$ 2,878,075.00	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$	\$ 12,324,671.68	58.85%
		\$ 20,941,375.52	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 6,890,793.52	55.91%
		\$ 12,324,671.68	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Tepango de Rodríguez los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2019

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
Estructura Organizacional
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tepango de Rodríguez, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2019

Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
La Entidad cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada
La Entidad tiene formalizado un programa de capacitación para el personal
La Entidad estableció metas cuantitativas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo
La Entidad determinó parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo
La planeación, programación, y presupuestación, de los recursos de la Entidad se realiza con base en los objetivos estratégicos establecidos por el municipio
Los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas fueron asignados y comunicados formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tepango de Rodríguez, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 4
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2019

Debilidades
Estructura Organizacional
No cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
No cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
No cuenta con un área que realiza la funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna)
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
No brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
No capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tepango de Rodríguez, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Tepango de Rodríguez, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 84 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Tepango de Rodríguez en un nivel razonable.

Recomendación 2415-01CID-01-2019

El Ayuntamiento de Tepango de Rodríguez, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento de Tepango de Rodríguez.

4.2.4 Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de Tepango de Rodríguez considera el registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada no considera la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- La Entidad Fiscalizada no registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

5. En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Tepango de Rodríguez remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: “Obra Pública”, se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución del programa, así como el control y seguimiento del mismo.

7. Con la revisión al diseño del programa “Obra Pública”, se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos del programa, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado “Bueno”.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

8. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 5 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 5
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2019
(Porcentajes)

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.99%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Obra Pública	1	Realizar obras de Agua Potable y Saneamiento en el Municipio	2	2	0	0	0	0
	2	Población del Municipio beneficiada con acciones en vivienda	2	0	2	0	0	0
	3	Población en edad escolar beneficiada con infraestructura en educación escolar	1	0	1	0	0	0
TOTALES			5	2	3	0	0	0

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tepango de Rodríguez, en los Programas Presupuestarios 2019.

9. El Programa Presupuestario "Obra Pública" llevó a cabo 3 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 5 Actividades para el ejercicio 2019.

De las 5 Actividades ejecutadas, las 5 presentan un nivel de cumplimiento en rojo.

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2019
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tepango de Rodríguez, en los Programas Presupuestarios 2019.

Recomendación 2415-04CFM-04-2019

El Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Tepango de Rodríguez deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de Control, Seguimiento y Evaluación de los objetivos y metas contenidos en planes y programas de la Entidad.

Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Control, Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestarios a fin de garantizar el cumplimiento al marco normativo; además, deberá instruir a los responsables, a fin de que al interior del Ayuntamiento de Tepango de Rodríguez fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de Control, Seguimiento y Evaluación a fin de que se implementen mecanismos que contribuyan al control y seguimiento, garantizando el eficiente cumplimiento de los objetivos.

De igual forma en lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

10. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

11. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Tepango de Rodríguez se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada no publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado no incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.
- El municipio cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

12. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Tepango de Rodríguez, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Se determinaron 23 observaciones, de las cuales 9 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas. De las 14 observaciones restantes se generaron: 3 Pliegos de Observaciones y 11 Recomendaciones.

5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 2 Recomendaciones.

6. DICTAMEN

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del Ingreso, Gasto y Patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los Estados e Informes Contables y Presupuestarios que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el **Ayuntamiento de Tepango de Rodríguez** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

7. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtra. María Coate Aquino
Encargada del Despacho de la Auditoría
Especial de Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño